



**RESOLUCIÓN No.2018-056  
(7 DE MAYO DE 2018)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA UN LIBRO DE OPERACIONES Y SE ESTABLECEN OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA DIRECTORA DEL ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL DE BUENAVENTURA**

En uso de sus atribuciones legales y en especial las otorgadas por la ley 99 de 1993 y el Decreto 1076 de 2015, las demás normas concordantes y

**CONSIDERANDO**

Que mediante el acuerdo 034 del 06 de Diciembre del 2014 se creó el Establecimiento Publico Ambiental, el cual es la máxima autoridad descentralizada con autonomía administrativa, financiera, patrimonio propio y personería jurídica autorizada por la ley 1617 de 2013, encargado de administrar dentro del área de sus jurisdicción urbana y suburbana, el ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas ambientales y evitar la degradación ambiental.

Que mediante Resolución No.2017-128 del 19 de septiembre del 2017 el Establecimiento Publico Ambiental adopta el procedimiento para el seguimiento al Libro de Operaciones a las empresas o industrias forestales.

Que mediante Resolución No. 2017-181-1 del 24 de noviembre de 2017 se revoca de manera directa y se deja sin efecto en todas sus partes la resolución 2017 -128 del 19 de septiembre de 2017.

Que mediante resolución 2017-190 del 24 de noviembre se adopta el protocolo tres (03) para seguimiento y control a industrias y empresas de transformación o comercialización de productos.

Que mediante la resolución 2017-191 del 24 de noviembre de 2017 se adopta el esquema de reconocimiento a las empresas forestales de transformación y comercialización de productos forestales.

Que mediante radicado 0220 del 16 de marzo del 2018 la señora KARIN JOHANNA JIMENEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.130.589.126 de Cali Representante legal de la empresa comercial MADERAS KARIN identificada con NIT No.1130589126-0 ubicada en la Calle 6-22-8 el Piñal Buenaventura, allega solicitud del Registro de Libro de Operaciones de la empresa comercial MADERAS KARIN.



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



Que mediante auto de inicio del 21 de marzo de 2018 se inicia el procedimiento administrativo de la solicitud presentada y se le fija la tarifa según lo establecido por el Establecimiento Público Ambiental-EPA para el trámite en cuestión la señora KARIN JOHANNA JIMENEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.130.589.126 de Cali Representante de la empresa comercial MADERAS KARIN.

Que funcionarios adscritos al Establecimiento Público Ambiental, realizaron visita ocular el día 02 de mayo de 2018 al Establecimiento Comercial MADERAS KARIN ubicada en la calle 6 -22 b-8 el Piñal Buenaventura, por medio del cual se pudo evidenciar que efectivamente existe el local comercial el cual maneja diferentes clases de especies maderables.

Que una vez verificada la documentación presentada por la señora, KARIN JOHANNA JIMENEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.130.589.126 de Cali, cumple con los requisitos exigidos por la ley.

Que el Establecimiento Público Ambiental conforme a lo estipulado en el Decreto 1076 del 2015, procederá hacer el Registro del Libro de Operaciones del Establecimiento Comercial MADERAS KARIN.

Que, en virtud de lo anterior, este Establecimiento Público Ambiental

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** REGISTRAR el libro de operaciones del establecimiento Comercial MADERAS KARIN identificada con Nit No.1130589126-0, representada legalmente por la señora KARIN JOHANNA JIMENEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.130.589.126 de Cali y que se encuentra en la calle 6- 22 b-8 el Pinal Buenaventura.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Imponer como una de las obligaciones del registro de libro de operaciones, llevar acabo el correcto diligenciamiento del mismo. La información contenida en el documento debe estar actualizada.

**ARTÍCULO TERCERO:** CORRER traslado del libro de operaciones al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL para que el funcionario encargado realice las anotaciones de rigor y se haga entrega de éste al propietario del establecimiento.

**ARTÍCULO CUARTO:** ORDENAR a la señora KARIN JOHANNA JIMEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.130.589.126 de Cali, representante legal del establecimiento denominado MADERAS KARIN informar las actividades por cada año calendario vencido.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Establecimiento podrá verificar en cualquier momento la información allegada en el libro de operaciones y en el informe anual de actividades, para lo cual podrá realizar al establecimiento las visitas que considere necesarias.

*lu*



ESTABLECIMIENTO PÚBLICO AMBIENTAL  
DISTRITO DE BUENAVENTURA

**EPA**

NIT.: 900.816.913-7

Creado por el Acuerdo 034 del 6 de diciembre del 2014



**ARTÍCULO SEXTO:** ORDENAR a la señora KARIN JOHANNA JIMENEZ CASTAÑO, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No.1.130.589.126 de Cali Representante Legal de MADERAS KARIN , cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de adquirir y procesar productos forestales que no estén amparados con el respectivo salvoconducto.
- b) Llevar acabo el correcto diligenciamiento del libro de operaciones así mismo la información contenida en el documento debe estar actualiza.
- c) Permitir a los funcionarios de este EPA BUENAVENTURA la inspección de las instalaciones del establecimiento;
- d) Presentar informes anuales de actividades a este Establecimiento.
- e) Abstenerse de funcionar en una bodega alterna sin previa autorización del EPA Buenaventura.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** El encabezado y parte resolutive de la presente resolución se publicará por cuenta del interesado dentro de los diez (10) días siguientes a su ejecutoria en la página web y en la cartelera de la Entidad, para los efectos dispuestos en el artículo 65 de la ley 1437 del 2011.

**PARÁGRAFO ÚNICO:** Hasta tanto se dé cumplimiento a lo señalado en el presente Artículo, esta providencia no producirá efectos jurídicos.

**ARTICULO ARTÍCULO OCTAVO:** El presente acto administrativo rige a partir de su firmeza y sobre este procede únicamente el recurso de reposición ante la Dirección del EPA Buenaventura, el cual podrá interponerse en la Oficina Jurídica de la misma, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

Dada en buenaventura a los 7 días del mes de mayo del 2018

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**LINA MARIET MAZUERA GUTIÉRREZ**  
Directora General (E)

Proyectó: Yenny Córdoba Tello

REVISÓ: Francisco Colorado –profesional de apoyo área jurídica 8